

Constancia secretarial:

En la fecha 18 de octubre de 2023 siendo las 9:20 a.m. aproximadamente, llamé telefónicamente al cívico 3007864751 donde me contestó la señora NIDIA MARTINEZ PEREZ, quien manifestó que el día 17/10/2023 reclamó y Colfondos canceló las mesadas pensionales correspondientes a los meses de agosto y septiembre/2023, que la mesada de octubre será cancelada a fin del mes en curso, es decir la semana entrante.

Lo anterior para lo de su conocimiento.

Sandra Lilibian Delgado Pérez  
Escribiente.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

FECHA	VEINTICUATRO (24) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)						
RADICADO	05001	31	05	017	<b>2022</b>	<b>00353</b>	00
EJECUTANTE	NIDIA MARTÍNEZ PÉREZ C. C. 32.517.217						
EJECUTADA	• MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO -OBP						
PROCESO	EJECUTIVO LABORAL CONEXO LABORAL RAD 2010-01027						
ASUNTO	<b>PONE EN CONOCIMIENTO CUMPLIMIENTO DE COLFONDOS S.A.-CONTINUA TRAMITE</b>						

En el proceso ejecutivo laboral conexo, se tiene que por escrito del 9 de octubre de 2023 el apoderado de la parte ejecutante puso en conocimiento el incumplimiento por parte de COLFONDOS S.A. en el reconocimiento y pago de la pensión de vejez en favor de la actora, derecho que reconocerá la AFP a partir del mes de agosto de 2023 y en consecuencia, solicitó requerir a COLFONDOS S.A.

A su vez, el 11 del mes en curso, COLFONDOS S.A. presentó escrito informando que la demandante allegó documentos para formalizar el ingreso a nómina en el mes de agosto de 2023 y que el pago de la mesada pensional se efectuaría a más tardar el 18 del mes que cursa con abono a la cuenta bancaria reportada por la afiliada.

Según constancia secretarial que antecede al auto, la empleada del Juzgado fue informada por la ejecutante que el día de ayer (17/10/2023) se hizo efectivo el pago del reconocimiento de la mesada pensional, cancelando la AFP COLFONDOS S.A. las mesadas de agosto y septiembre de 2023. La mesada de octubre de 2023 se cancelará la próxima semana.

De esta manera entonces, queda demostrado que la AFP COLFONDOS S.A. ha cumplido con la obligación pensional adquirida en favor de la acá ejecutante, ratificándose entonces la terminación del proceso frente a esa ejecutada.

**El proceso continúa frente al MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.**

Por último, procede el Despacho a resolver la solicitud recibida el 10/10/2023, mediante el cual, los abogados JEIMMY CAROLINA BUITRAGO PERALTA, JHON WALTER BUITRAGO PERALTA, JAIR FERNANDO ATUESTA REY, DEIBY CANIZALES ERAZO, JUAN CARLOS GOMEZ MARTÍN, ZONIA BIBIANA GOMEZ MISSE, JUAN SEBASTIAN ARÉVALO BUITRAGO, JUAN ANDRÉS MALDONADO BUSTOS y ROXANA CELY SOLER, Profesionales que han representado a COLFONDOS S.A., renuncian al poder otorgado por culminación del vínculo contractual por falta de pago de los servicios.

Con el escrito se acompañó la comunicación enviada a Colfondos S.A. a tres correos electrónicos diferentes, con la novedad de la entrega del mensaje.

De esta se cumple con el requisito a que hace referencia el artículo 76 del CGP y en consecuencia, se acede a aceptar la renuncia de poder presentada por el abogado de COLFONDOS S.A.

Se le recuerda, que la renuncia no pone término al poder, sino cinco (05) días después de haberse presentado el escrito ante el juzgado.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**



**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO  
JUEZ**

Firmado Por:

**Gimena Marcela Lopera Restrepo**

**Juez Circuito**

**Juzgado De Circuito**

**Laboral 017**

**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5e185e901e4641b3716fd4ffbc070eaf3fb6defabf28d594edf6dedab3ce37c**

Documento generado en 24/10/2023 02:27:20 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**